

PROGRAMA 45LC

C12.I03 PLAN DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA DE RESIDUOS Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

1. DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE

Política Industrial España 2030.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL COMPONENTE

Forma parte del componente de Industria Competitiva y Sostenible.

La Estrategia Española de Economía Circular (EEEC), España Circular 2030 y su Plan de Acción 2021-2023, sientan las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar.

Por su parte, la nueva normativa de residuos en tramitación (proyecto de ley de residuos y suelos contaminados, proyecto de real decreto de envases y residuos de envases, entre otros) y el recientemente aprobado Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, contribuirán al despliegue de la economía circular, modernizando la gestión de los residuos en España, especialmente de los residuos municipales, para lograr cumplir los objetivos de gestión de la Unión Europea para el medio y el largo plazo. Para ello se prevé establecer nuevas obligaciones en materia de recogida separada de residuos (biorresiduos, textiles y domésticos peligrosos, entre otros) y su tratamiento.

El impulso a la economía circular en España, en el que un nuevo modelo de gestión de los residuos ocupa un papel central, requiere inversiones en distintos ámbitos: recogida y tratamiento, facilitando la reintroducción de productos y materiales en el ciclo productivo, digitalización e introducción de la circularidad en las empresas. Este Programa se articula como un programa de subvenciones transversal que facilitará distintas medidas clave para el despliegue de la Economía Circular en España.

3. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL COMPONENTE

El objetivo principal del Programa es acompañar la reforma normativa sobre gestión de residuos que permita alcanzar los objetivos establecidos por la Unión Europea en esta materia en los plazos fijados y al fortalecimiento de la economía circular en España, todo ello incluido en el componente 12 del PRTR.

Para ello, se están emprendiendo una serie de reformas, como la aprobación y desarrollo de la EEEC y la adopción de un paquete normativo en materia de residuos. Los fondos previstos en este Programa deben contribuir a materializar inversiones necesarias para la implementación tanto de la EEEC como de la normativa de residuos, financiando proyectos de recogida separada de residuos, infraestructuras para su gestión, medidas de digitalización de registros y actuaciones para la introducción de la circularidad en las empresas.

La Estrategia se ha marcado una serie de objetivos para el año 2030 que incluyen la reducción en un 30% del consumo nacional de materiales en relación con el PIB, la reducción de la generación de residuos un 15% respecto de 2010, la reducción de la generación residuos de alimentos en toda cadena alimentaria, incremento de la reutilización y preparación para la reutilización, el incremento de la reutilización y preparación para la reutilización hasta llegar al 10 % de los residuos municipales generados o la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero del sector residuos por debajo de los 10 millones de toneladas de CO₂eq.

Estos objetivos están alineados con la planificación en materia de energía y clima (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima), de modo que la reducción de emisiones en el sector residuos contribuya a lograr los objetivos de mitigación del cambio climático a 2030, que han de poner a España en la senda de la neutralidad climática en 2050.

Adicionalmente, en relación con el paquete normativo en materia de residuos, el Programa contribuirá a la consecución de los ambiciosos objetivos para los residuos municipales de preparación para la reutilización y reciclado (50% en 2020, 55% en 2025, 60% en 2030 y 65% en 2035), y de reducción del vertido (vertido máximo en 2035 del 10%) que contemplan las Directivas europeas (conforme a los últimos datos disponibles, correspondientes a 2018, indican que la tasa general de reciclado municipal en España fue del 34.8%; y la de vertido de 53,6%).

4. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN

Las áreas de actividad de este Programa se configuran en torno a las medidas e inversiones previstas en el Plan de apoyo a la implementación de la EEE y a la normativa de residuos, siendo las siguientes:

1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.
2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.
4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación (envases, papel, etc), mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes y para la preparación de CSR.
5. Desarrollo de instrumentos de mejora de registros digitales.
6. Fomento de la economía circular en el ámbito de la empresa.

5. COSTE DE LA INVERSIÓN Y DISTRIBUCIÓN ANUALIZADA

(miles de euros)

Periodificación	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Coste del Mecanismo		500.000	300.000					800.000
Otra financiación								
Total		500.000	300.000					800.000

6. HITOS Y OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN

De conformidad con el reparto constitucional de competencias en esta materia en España, las Comunidades Autónomas son las administraciones competentes, con carácter general, en materia de producción y gestión de los residuos, siendo las Entidades locales las responsables de prestar los servicios de recogida y tratamiento en el caso de los residuos municipales. Es por ello que deberá trabajarse con estas administraciones para conseguir la implantación de nuevas recogidas separadas de residuos (especialmente biorresiduos), construir nuevas instalaciones de tratamiento o de reutilización de residuos o mejorar las existentes y aumentar las inversiones en instalaciones de recogida y separación. La asignación de fondos a las administraciones competentes se realizará según lo dispuesto en

el artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, a través de la Conferencia Sectorial correspondiente.

Por lo que se refiere al desarrollo de instrumentos para mejorar los registros digitales, la digitalización de los registros y los sistemas de información y trazabilidad de la generación y gestión de los residuos, se ha venido trabajando a nivel autonómico en su ámbito competencial, si bien el Ministerio lleva a cabo una labor de armonización y puesta a disposición de sistemas de intercambio de información para aquellas regiones que no disponen de registros propios. El Ministerio requiere también de registros propios para la gestión de información y el cumplimiento de sus obligaciones de reporte. Por ello, se prevé una inversión directa por parte del Ministerio para cubrir estas necesidades.

Con el fin de fomentar la economía circular en el ámbito de la empresa, se procederá a gestionar subvenciones, siendo los destinatarios finales serán empresas del sector privado, incluyendo las PYMEs, que apuesten por modelos innovadores y proyectos en el ámbito de la economía circular, que mejoren sus procesos productivos o la prestación de servicios, contribuyendo a la transición del modelo económico lineal a la circular.

Los principales hitos son:

- Finalización de al menos 30 proyectos aprobados por el MITERD de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa, que se ajusten a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Las acciones en el marco de esta inversión relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico solo se llevarán a cabo en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil, que se verificará a nivel de planta. Su plazo se sitúa en el cuarto trimestre de 2023.
- Alcanzar un mínimo del 30 % de recogida selectiva de los residuos municipales como porcentaje del total de residuos municipales generados en 2024 (datos de 2024 disponibles en 2026), de conformidad con la Directiva 2008/98/CE. Por «recogida

separada» se entenderá la recogida en la que un flujo de residuos se mantendrá separado, por tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico. Los datos se recopilarán de conformidad con el desglose material con arreglo al anexo V de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1004 de la Comisión. Su plazo se extiende hasta el segundo trimestre de 2026.